

U.T. 68179-2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 335-2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

09 MAY 2013



VISTO:

El Expediente Administrativo N°560-2012-ANA-ALA S.J., de fecha 22 de Mayo del 2012, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivo-agrícola por cambio de titular del Predio denominado Sub. Lote 03 de un área 1.04839 ha, independizado del predio denominado "Pampa de Ñoco Lote 90" con código catastral N°00458, de 8.4200 ha ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, Distrito de Grocio Prado, Provincia de Chíncha y Departamento de Ica, presentado por don Hilario Tasayco Pachas, identificado con D.N.I. N°21833026, Procedimiento Administrativo seguido en la Administración Local de Agua San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";



Que el literal d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG., establece que entre las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua, "Otorgar, modificar, y extinguir derechos de uso de agua; así como...";

Que, según Resolución Administrativa N°27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P, de fecha 11 de Febrero del 2005, expedida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha-Pisco (hoy Administración Local de Agua San Juan), don Sixto Tasayco Avalos (Ítem 498); es titular de una licencia de uso de agua para irrigar el predio denominado "Pampa de Ñoco Lote 90", con Unidad Catastral N°00458 de un área bajo riego 8.4223 ha y un volumen máximo anual de 49,078m³, ubicado en el Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco con Código PCHP36CH-B14;

Que, el recurrente acredita ser el nuevo titular de dominio del predio denominado Sub. Lote 03 de una superficie de 1.04839 ha, predio independizado según Plano y Memoria Descriptiva obrantes en folios 43 a 47 de lo actuado del denominado "Pampa de Ñoco Lote 90", con U.C. N°00458 con el Testimonio de Escritura Pública de Anticipo de Legítima otorgado por don Sixto Tasayco Avalos a favor de don Hilario Tasayco Pachas, de fecha 18 de Enero del 2013, celebrado ante Notario Público de Chincha Américo R. Maldonado U., que obra en fojas 04 a 07 de lo actuado, aclarado por las instrumentales de fojas 41 a 47 de lo actuado; por ello, solicita la extinción del derecho de uso de las aguas superficiales otorgado al anterior propietario y se le otorgue la licencia a su favor;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, habiéndose emitido el Informe N° 060-2012-ALA S.J./TAOL., de fecha 07 de Setiembre del 2012, del cual entre otros, se desprende que en la Base de Datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA, el predio matriz de U.C. 00458 de una superficie de 8.4223 has, el mismo que ha sido materia de independización generándose varios lotes y/o predios sin U.C., de un área de 1.04839 has, señalándose que la totalidad del predio se encuentra dentro del Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco con Código PCHP36CH-B14, donde solo se otorgó licencia de uso de agua a una superficie total de 8.4223 has (ITEM 498) de la Resolución Administrativa líneas arriba indicada; recomendándose que se extinga el derecho de uso licencia respecto de las 1.04839 ha y se otorgue la referida licencia sobre dicha área del predio denominado "Sub. Lote 03" sin código catastral;

Que, mediante Oficio N° 512-2012-ANA-ALA S.J., recepcionado con fecha 12 de Setiembre del 2012, la Administración Local de Agua San Juan, remite a esta Dirección, el expediente para su evaluación y prosecución del trámite; por ello, personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección; emite inicialmente el Informe Técnico N°489-2012-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, de fecha 04 de Octubre del 2012, el cual concluye entre otros, que los actuados contienen observaciones subsanables; las que son absueltas con las instrumentales de fojas 40 a 47 de lo actuado; por lo que personal técnico de dicha Administración nuevamente emite el Informe Técnico N°011-2013-AANA-AAA-CH.CH-ALA.S.J./TAOL, el cual concluye entre otros habiéndose levantado las observaciones reitera que se extinga la licencia otorgada al anterior propietario mediante la Resolución Administrativa antes señalada, (ítem 498), en la parte superficial pertinente y se otorgue a favor del recurrente respecto del predio denominado Sub. Lote 03, sin Código Catastral de una superficie de 1.04839 ha y de un área bajo riego de 1.04839 ha, ubicado en la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, por un volumen anual de 6,108m³;

Que, a mérito de lo expuesto en el Considerando precedente, personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección; emite nuevamente el Informe Técnico N°077-2013-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, de fecha 04 de Abril del 2013, el cual concluye entre otros y recomienda, que se extinga la Licencia, otorgada a favor de don Sixto Tasayco Avalos, otorgada mediante Resolución Administrativa



N27-2005-GORE-ICA/DRAG-I-ATDRCHP. de fecha 11 de Febrero del 2005, respecto del predio matriz de U.C. 00458 y de un área total de 8.4223 ha, quedando vigente todo lo demás que la contiene y se otorgue Licencia de Uso de Agua superficial a favor de don Hilario Tasayco Pachas, respecto del predio independizado sin Código Catastral denominado "Sub. Lote 03", con un área total de 1.04839 has y área bajo riego de 1.04839 has con un volumen anual de hasta 6,109m³. predio que hace uso de las aguas a través del canal L2 Lote 90, que nace del canal L1 12 y que este nace del Canal de Derivación Irrigación Pampa de Ñoco, el punto de entrega de las aguas se halla situada en las Coordenadas UTM (WGS 84) 374,754mE-8'523,824mN, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Irrigación Pampa de Ñoco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha, predio que corresponde al Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco con Código PCHP36CH-B14;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; por lo que, se debe extinguir la licencia otorgada al anterior propietario y otorgar la nueva licencia a favor del titular de dominio del predio donde se hace uso las aguas superficiales don Hilario Tasayco Pachas, respecto del predio denominado "Sub. Lote 03", además cuenta con las opiniones favorables emitidas por las correspondientes Sub. Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra-Chíncha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°307-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la extinción de la licencia otorgada al anterior propietario y el otorgamiento de la misma a favor del nuevo propietario del predio materia de la presente;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la Extinción de la Licencia de uso Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de don Sixto Tasayco Avalos, mediante Resolución Administrativa N°27-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH-P (Ítem 498), de fecha 11 de Febrero del 2005, en lo que corresponde al predio independizado denominado "Sub Lote 3" en un arrea bajo riego de 1.04839 ha, respecto del predio denominado "Pampa de Ñoco" signado con código catastral N° 00458, quedando vigente lo demás que la contiene.

ARTICULO 2°.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines de Uso Productivo-agrícola, proveniente del Rio Chico, a favor de don Hilario Tasayco Pachas identificado con DNI. N°21833026, para irrigar el predio denominado "Sub. Lote 03" sin Código Catastral, ubicado en el Bloque de Riego Irrigación Pampa de Ñoco con Código PCHP36CH-B14, riego que se hace por el punto de captación ubicado en las Coordenadas UTM (WGS 84)374,754mE - 8'523,824mN, del Lateral L2 Lote 90, que nace a su vez del L1 12 Irrigación Pampa de Ñoco y este a su vez del Canal de Derivación Irrigación Pampa de Ñoco;



U. C. Actual	Usuario	Nombre del predio	Área Total Ha	Área Bajo Riego Ha	Modulo de Riego m ² /ha	Volumen asignado Hasta M ³
S/C	Hilario Tasayco Pachas	Sub. Lote 03	1.04839	1.04839	5.827.00	6,109

ARTICULO 3°.- El recurrente queda obligado a cumplir con lo regulado por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

ARTICULO 4.- Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente a la Comisión de Regantes Irrigación Pampa Ñoco de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua San Juan, la notificación de la presente resolución a don Hilario Tasayco Pachas, así mismo a la Comisión de Regantes de Riego Irrigación Pampa de Ñoco y Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha, con arreglo a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA**

Ing. C.I.P. Edison Ríos Villagómez
DIRECTOR